

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

2022/1198 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo un nuevo artículo relativo a las bonificaciones:

“Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota variable o de consumo, aplicables a familias numerosas en función del número de hijos y siempre que no excedan del consumo que a continuación se expresa:

Máximo m ³ facturados	Números de hijos	Bonificación cuota variable
16 m ³ /mes	3	12 %
18 m ³ /mes	5	14 %
20 m ³ /mes	5 o más	16 %

En el caso de superar el máximo de m³ facturados, el consumo de m³ del cuarto bloque se facturará sin la bonificación oportuna.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la familia numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.
- Fotocopia del último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.
2. Que los ingresos de la unidad familiar no superen el 5,5 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año de referencia (a estos efectos de cálculo se sumarán las casillas 455 (Base Imponible General) y 465 (Base Imponible de ahorro) de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior”).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villardompardo, 28 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO LÓPEZ GAY.